"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política ordinales 3 y 7; el Decreto-Ley 1333 de 1986, articulo 167; la Ley 9 de 1989, artículo 6; la Ley 388 de 1997, la Ley 136 de 1994, y el artículo 18, Parágrafo 4, Numeral 3, la Ley 1551 de 2012, qué modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Cartago expidió el Acuerdo No. 018 del 9 de septiembre de 2025 con el fin de desafectar del uso público un área de una zona verde del municipio y se autoriza al alcalde a cederla en canje por otra de similares características que se le cede al municipio y que queda afectada como zona verde al uso publico.

2. Que, en el curso de los trámites adelantados por la Junta de Vivienda Comunitaria Villa Hermosa ante la Curaduría Urbana de Cartago, relacionados con la modificación de la licencia de reurbanización, así como en las actuaciones notariales y registrales derivadas del Acuerdo No. 018 de 2025, se evidenció la existencia de errores aritméticos en el referido acto administrativo, los cuales requieren ser aclarados y corregidos con el fin de garantizar la debida concordancia entre el contenido del acuerdo, los planos urbanísticos aprobados y la realidad física y jurídica del proyecto urbanístico "Urbanización Villa Hermosa", ubicada en la Carrera 5N entre Calles 45 y 46, sector del Barrio Santa Ana Norte del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

3. Que los errores aritméticos detectados en la etapa de ejecución técnica fueron: (i) se citó un área de desafectación de 330,00 m^2 cuando la correcta es de 360,00 m^2, y (ii) se citó un área de compensación a favor del municipio de 408,56 m^2 cuando la sumatoria correcta es de 418,56 m^2. Dichos errores se encontraron tanto en la parte considerativa como en el articulado.

4. Que, en ese orden de ideas, los predios objeto de la permuta corresponden, de una parte, al área de terreno de propiedad del Municipio de Cartago donde fueron recibidos las áreas de cesión en una matrícula global que se desafecta del uso público, con una extensión de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m^2), así:

No.	Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral	Área
1	375-89487	76147000100000001021100000000	360,00 m^2

Y, de otra parte, a las áreas de terreno que la Junta de Vivienda Comunitaria Villa Hermosa entrega al Municipio en compensación, conforme a la relación de lotes y áreas descritas de la siguiente forma:

No.	Matrícula Inmobiliaria	Ubicación	Área
1	375-89404	Manzana J, Lote 3	66,00 m^2
2	375-89405	Manzana J, Lote 4	66,00 m^2
3	375-89412	Manzana K, Lote 5	77,28 m^2

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4	375-89413	Manzana K, Lote 6	77,28 m^2
5	375-89417	Manzana L, Lote 4	66,00 m^2
6	375-89421	Manzana L, Lote 8	66,00 m^2
TOTAL			**418,56 m^2**

5. que de conformidad con el artículo 6 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.3.1.4 del decreto 1077 de 2015 (que compila el artículo 4to del decreto 1504 de 1998), el destino de los bienes de uso público puede ser variado por el concejo siempre que se sustituyan por otras de características equivalentes o superiores, condición que se cumple en este caso al recibir el municipio un área mayor (418,56 m2 a la desafectada de 360 m2).

6. Que, en virtud de la desafectación del uso público de área de una zona verde y la afectación al uso público del área que se recibe, se debe aclarar la conformación urbanística de las Manzanas L, K, J y E de la "Urbanización Villa Hermosa", aspecto que se omitió en el Acuerdo No. 018 de 2025. En consecuencia, se hace necesario incluir en la presente iniciativa, la conformación urbanística de las manzanas L, K, J y E de la "Urbanización Villa Hermosa", las cuales quedarán integradas de la siguiente manera:

- Manzana L: conformada por seis (6) lotes identificados con la numeración 1, 2, 3, 5, 6 y 7.
- Manzana K: conformada por cuatro (4) lotes identificados con la numeración 1, 2, 3 y 4.
- Manzana J: conformada por cuatro (4) lotes identificados con la numeración 1, 2, 5 y 6.
- Manzana E: a la cual se incorporan cinco (5) lotes adicionales identificados con la numeración 14, 15, 16, 17 y 18.

7. Que, de conformidad con la reconfiguración y ajuste de las manzanas L, K, J y E, las mismas quedan definidas con las coordenadas y áreas que se describen en los planos urbanísticos que hacen parte integral del presente Acuerdo:

CUADRO DE COORDENADAS			
	PTO	**NORTE**	**ESTE**
MZ E	M	2085252,41	4673801,59
	N	2085240,42	4673821,22
	O	2085182,18	4673785,72
	P	2085187,54	4673776,10
	Q	2085205,18	4673786,86
	R	2085211,42	4673776,61
MZ J	I	2085273,83	4673813,48
	K	2085261,34	4673833,97
	L	2085251,03	4673827,68
	J	2085263,52	4673807,19
MZ K	E	2085291,92	4673783,79
	G	2085278,51	4673805,79
	H	2085268,26	4673799,54

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	F	2085281,67	4673777,55
MZ L	A	2085308,05	4673757,32
	D	2085296,60	4673776,11
	C	2085281,15	4673766,69
	B	2085292,60	4673747,90

8. Que la Administración Municipal encuentra conveniente la permuta de la que trata el presente Acuerdo en vista de que aumenta el área de zonas verdes disponible para la comunidad.

9. Que, asimismo, se considera necesario efectuar la correspondiente modificación urbanística de la "Urbanización Villa Hermosa", con el propósito de garantizar el desarrollo ordenado de este importante sector del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

10. Que, dada la naturaleza de los ajustes técnicos y la necesidad de un texto unificado para los trámites urbanísticos, de escrituración y registro la Administración Municipal considera procedente la sustitución integral del Acuerdo No. 018 de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Desafectar del uso público un área de terreno de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), que forma parte de la zona verde de la "Urbanización Villa Hermosa", delimitada así:

- Por el Norte, en longitud de doce metros (12,00 m), con los lotes 12 y 13 de la Manzana E.
- Por el Sur, en longitud de doce metros (12,00 m), con la Zona de Equipamiento No. 4.
- Por el Oriente, en longitud de treinta metros (30,00 m), con la Manzana E, lotes 8, 7, 6, 5 y 4.
- Por el Occidente, en longitud de treinta metros (30,00 m), con la zona pública cedida al Municipio.

El área descrita se encuentra incluida en la Matricula Inmobiliaria No. 375-89487 de recibo de áreas de cesión y se identifica con el Código Catastral reciente: 76147000100000001021100000000.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al Alcalde, por el término de un (1) año contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para transferir en representación del Municipio de Cartago, por Escritura Pública, mediante contrato de permuta el derecho de dominio sobre el área de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²) identificada en el artículo primero, a favor de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA HERMOSA.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar al Alcalde por el mismo término, para recibir en representación del Municipio, por medio de ese contrato de permuta, de la JUNTA DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VIVIENDA COMUNITARIA VILLA HERMOSA, los siguientes predios que suman cuatrocientos dieciocho con cincuenta y seis metros cuadrados (418,56 m²) ubicados en la "URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA":

No.	Matrícula Inmobiliaria	Ubicación	Área
1	375-89404	Manzana J, Lote 3	66,00 m²
2	375-89405	Manzana J, Lote 4	66,00 m²
3	375-89412	Manzana K, Lote 5	77,28 m²
4	375-89413	Manzana K, Lote 6	77,28 m²
5	375-89417	Manzana L, Lote 4	66,00 m²
6	375-89421	Manzana L, Lote 8	66,00 m²
TOTAL			**418,56 m²**

PARÁGRAFO: Estas áreas pasarán a ser propiedad del Municipio y quedan afectadas permanentemente al uso público como zona verde.

ARTÍCULO CUARTO. – De acuerdo con la desafectación realizada en el Artículo Primero y la afectación realizada en el Parágrafo del Artículo Tercero, la conformación urbanística de las manzanas L, K, J y E de la "Urbanización Villa Hermosa" queda integrada de la siguiente manera:

- Manzana L: conformada por los lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7.
- Manzana K: conformada por los lotes 1, 2, 3 y 4.
- Manzana J: conformada por los lotes 1, 2, 5 y 6.
- Manzana E: incorpora los lotes 14, 15, 16, 17 y 18.

ARTÍCULO QUINTO. – Como consecuencia de las modificaciones efectuadas en las manzanas L, K, J y E de la "Urbanización Villa Hermosa", las mismas quedarán definidas con las coordenadas que adelante se detallan y las áreas contenidas en los planos que hacen parte integral del presente Acuerdo:

CUADRO DE COORDENADAS			
	PTO	NORTE	ESTE
MZ E	M	2085252,41	4673801,59
	N	2085240,42	4673821,22
	O	2085182,18	4673785,72
	P	2085187,54	4673776,10
	Q	2085205,18	4673786,86
	R	2085211,42	4673776,61
MZ J	I	2085273,83	4673813,48
	K	2085261,34	4673833,97
	L	2085251,03	4673827,68
	J	2085263,52	4673807,19

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MZ K	E	2085291,92	4673783,79
	G	2085278,51	4673805,79
	H	2085268,26	4673799,54
	F	2085281,67	4673777,55
MZ L	A	2085308,05	4673757,32
	D	2085296,60	4673776,11
	C	2085281,15	4673766,69
	B	2085292,60	4673747,90

ARTÍCULO SEXTO. – Los planos arquitectónicos #1 (*Planteamiento Urbanístico General, Planta General Etapas, Área Urbanizada por Urbanizar, Localización General y Perfiles Viales*), #2 (*Loteo General y Cuadro de Áreas*) y #3 (*Áreas Modificadas Según Acuerdo 018 del 9 de Septiembre de 2025 del Concejo Municipal de Cartago -Valle*), fechados en agosto de 2026, que se protocolizan como anexo del presente Acuerdo, constituyen el soporte técnico para que la **Junta de Vivienda Comunitaria Villa Hermosa** adelante ante la Curaduría Urbana de Cartago los trámites de ajuste y modificación de la licencia de reurbanización de la "Urbanización Villa Hermosa".

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, sustituye íntegramente el Acuerdo No. 018 del 9 de septiembre de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en Cartago, Valle del Cauca, a los 21 días del mes de OCT de 2026.

H.C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

PROYECTO DE ACUERDO
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetados Concejales:

En cumplimiento de las disposiciones legales, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de la referencia, con el propósito de lograr la normalización urbanística de la "Urbanización Villa Hermosa". Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. OBJETIVO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo consolidar en un solo cuerpo normativo la desafectación del uso público de un área de terreno, la autorización para una permuta con la "Urbanización Villa Hermosa", corrigiendo los yerros detectados en el Acuerdo 018 de 2025 e incorporando los ajustes técnicos necesarios para su efectiva ejecución.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 018 del 9 de septiembre de 2025, autorizó la desafectación y canje de un área de zona verde. No obstante, al iniciar los trámites ante la Curaduría Urbana y la Notaría, se identificaron imprecisiones que impiden el perfeccionamiento de la Escritura Pública:

2.1. Error Aritmético: Se consignó un área de desafectación de 330,00 m², cuando la realidad física y los linderos descritos arrojan 360,00 m².

2.2. Error Aritmético: Se indicó que la Junta de Vivienda entregaría 408,56 m², cuando la sumatoria de los lotes relacionados (J-3, J-4, K-5, K-6, L-4 y L-8) es de 418,56 m².

2.3. Necesidad de configuración urbanística de unas manzanas: Se requiere un ajuste a la configuración de las manzanas E, J, K y L derivada del desplazamiento de 2 metros hacia el occidente, el ajuste de ubicación de predios y la inclusión de las coordenadas ORIGEN NACIONAL exigidas por las autoridades catastrales.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Fundamento Constitucional

El artículo 209 de la Constitución, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en su inciso segundo puntualiza que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*"

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia define al municipio como la célula básica del Estado y le atribuye una serie de competencias funcionales orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de servicios públicos, ordenamiento territorial, participación y progreso local. Al tiempo, el artículo 362 le garantiza las herramientas para el ejercicio efectivo de esas competencias, al blindar constitucionalmente sus bienes y rentas frente a cualquier apropiación o traslado por parte del nivel central, equiparando dicha protección a la que tiene la propiedad privada.

Estas disposiciones constituyen la expresión más concreta del principio de autonomía territorial consagrado en los artículos 1° y 287 de la misma Carta.

De otro lado, el artículo 313, numeral 3, determina que corresponde a los concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

3.2. Fundamento Legal

Decreto-Ley 1333 de 1986: En su artículo 167 dispone que "*la administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales*".

Ley 9 de 1989: En el artículo 5 (adicionado por artículo 138 de la Ley 388 de 1997), define el espacio público como "*el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo." (...)

El artículo 6 establece, que el destino de los bienes de uso público incluidos en el Espacio Público de las áreas urbanas no podrá ser variado sino por los Concejos, por iniciativa del Alcalde, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes.

Ley 1551 de 2012: El artículo 18, parágrafo 4, numeral 3, dispone que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar específicamente en casos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

Ley 1437 de 2011: Si bien su artículo 45 permite corregir errores aritméticos, la Administración considera que, en este caso, al introducirse cambios sustanciales en la conformación de manzanas y coordenadas, se requiere un nuevo acto administrativo que brinde seguridad jurídica integral en virtud del Principio de Transparencia y Legalidad.

4. IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS OBJETO DE PERMUTA

4.1. El que entrega el Municipio de Cartago.

No.	Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral	Área
1	375-89487	76147000100000001021100000000	360,00 m²

4.2. Los que entrega la Junta de Vivienda Comunitaria

No.	Matrícula Inmobiliaria	Ubicación	Área
1	375-89404	Manzana J, Lote 3	66,00 m²
2	375-89405	Manzana J, Lote 4	66,00 m²
3	375-89412	Manzana K, Lote 5	77,28 m²

4	375-89413	Manzana K, Lote 6	77,28 m²
5	375-89417	Manzana L, Lote 4	66,00 m²
6	375-89421	Manzana L, Lote 8	66,00 m²
TOTAL			**418,56 m²**

5. CONFORMACIÓN URVBANÍSTICA

En virtud de la desafectación del uso público de área de una zona verde y la afectación al uso público del área que se recibe, se debe aclarar la conformación urbanística de las Manzanas L, K, J y E de la "Urbanización Villa Hermosa", las cuales quedarán integradas de la siguiente manera:

- Manzana L: conformada por seis (6) lotes identificados con la numeración 1, 2, 3, 5, 6 y 7.
- Manzana K: conformada por cuatro (4) lotes identificados con la numeración 1, 2, 3 y 4.
- Manzana J: conformada por cuatro (4) lotes identificados con la numeración 1, 2, 5 y 6.
- Manzana E: a la cual se incorporan cinco (5) lotes adicionales identificados con la numeración 14, 15, 16, 17 y 18.

Por tanto, de conformidad con la reconfiguración y ajuste de las manzanas L, K, J y E, las mismas quedan definidas con las coordenadas y áreas que se describen en los planos urbanísticos que hacen parte integral del presente Acuerdo:

CUADRO DE COORDENADAS			
	PTO	**NORTE**	**ESTE**
MZ E	M	2085252,41	4673801,59
	N	2085240,42	4673821,22
	O	2085182,18	4673785,72
	P	2085187,54	4673776,10
	Q	2085205,18	4673786,86
	R	2085211,42	4673776,61
MZ J	I	2085273,83	4673813,48
	K	2085261,34	4673833,97
	L	2085251,03	4673827,68
	J	2085263,52	4673807,19
MZ K	E	2085291,92	4673783,79
	G	2085278,51	4673805,79
	H	2085268,26	4673799,54
	F	2085281,67	4673777,55
MZ L	A	2085308,05	4673757,32
	D	2085296,60	4673776,11
	C	2085281,15	4673766,69
	B	2085292,60	4673747,90

6. CONVENIENCIA

La permuta, ya autorizada por la Corporación en ocasiones anteriores, garantiza que el Municipio recibe un área de cesión de 418,56 m², superior a la desafectada, cumpliendo con el principio de equivalencia y mejora del espacio público. Al tiempo, los ajustes que se realizan a las áreas de vías y equipamiento urbano, beneficiando a la comunidad que hace parte de la Junta de Vivienda en su conjunto, no en los predios privados.

7. CONCLUSIÓN

Dada la complejidad técnica de los ajustes, la Administración Municipal opta por sustituir integralmente el Acuerdo No. 018 de 2025. Esto garantiza que la Curaduría Urbana, la Notaría y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cuenten con un texto único, claro y preciso evitando la dispersión normativa.

Por las anteriores consideraciones, pongo a consideración de esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo para su estudio, debate y aprobación.

Atentamente,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Luís Eduardo La Torre – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Martha Cecilia Orozco Toncel – Líder de Grupo Secretaria de Infraestructura
Revisó y aprobó: Edwin Martínez Toro – Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 021 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: OCTUBRE 17 DE 2026.
SEGUNDO DEBATE: OCTUBRE 21 DE 2026.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ,** para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de octubre de 2026.

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Cartago (V), 21 OCT 2026 en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 021 del año dos mil veintiséis 2026 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO **Nit: 900.215.967 - 5**
	COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 21 OCT 2026 703

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA
21 OCT 2026
RECIBIDO: 0-5961
DEPENDENCIA 12:30

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 021 de 2026 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 021*:* **"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA 'URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** *Aprobado* en el periodo de Sesiones Extraordinarias del mes de octubre de 2026.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	MEMORANDO	VERSION: 6

Cartago, Valle del Cauca, 21 octubre del 2026

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA
22 OCT 2026
RECIBIDO 025376-
DEPENDENCIA 8:17

PARA: SECRETARÍA JURÍDICA

DE: DESPACHO ALCALDÍA

ASUNTO: Traslado de radicado N°0-5961 del 21 de octubre de 2026, Proyecto de Acuerdo No.021 para sanción del ejecutivo.

De manera atenta, para su conocimiento y trámite correspondiente, me permito remitir traslado de radicado de memorando No. 0-5961 del Concejo Municipal.

Tres (3) impresiones originales del Proyecto de Acuerdo No. 021 " POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANISTICA DE UNAS MANZANAS DE LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de octubre de 2026.

De acuerdo a lo anterior, solicito realizar el trámite respectivo **con copia a este despacho.**

Atentamente,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde

Elaboró: Adriana María Ospina - Auxiliar Administrativo
Revisó: Juan David Piedrahita López - Alcalde
Archívese en: Memorandos

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2026 Titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO UN ÁREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA USBANIZACIÓN VILLA HERMOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.

MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, 23 OCT de Dos mil veintiseis (2026).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

R E S U E L V E:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde, El Secretario Jurídico,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ **MAURICIO TORO OSPINA**

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext.

CERTIFICADO

Cartago, 23 octubre de 2026

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

C E R T I F I C A:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, sobre publicación, en la página web del Municipio de Cartago, del siguiente acto administrativo:

ACUERDO No. 014 DEL 23 OCTUBRE DE 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025, SE DESAFECTA DEL USO PUBLICO UN AREA DE TERRENO, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, SE AJUSTA LA CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DE UNAS MANZANAS DE LA "URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Este certificado se expide de conformidad con el Numeral 9º del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

ANDRÉS FELIPE MENESES SEPÚLVEDA
Personero Municipal